



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0709-2019-UNAP
Iquitos, 30 de abril de 2019

VISTO:

El oficio N° 089-VRINV-UNAP-2019, presentado el 30 de abril de 2019, por el vicerrector de investigación, sobre aprobación de proyecto de investigación autofinanciado;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 5°, señala entre otros, que son principios de la Universidad, la búsqueda y difusión de la verdad, el espíritu crítico y de investigación, la meritocracia, la pertinencia y compromiso con el desarrollo del país, la creatividad e innovación, y la pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social;

Que, en el artículo 6° de la Ley Universitaria N° 30220 señala entre otros, que los fines de la universidad son: Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad; realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística; difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad; promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial; servir a la comunidad y al desarrollo integral;

Que, el artículo 7° de la antes citada ley, señala entre otras, que son funciones de la universidad, la investigación; y contribuir al desarrollo humano;

Que, el artículo 48° de la misma ley, establece que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional;

Que, el artículo 7° del Estatuto de la UNAP, entre otros fines, señala realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística, y el artículo 8° entre otras funciones establece realizar investigación científica e innovación tecnológica y humanística articulada con la enseñanza y la proyección social, dirigida a resolver problemas económicos, sociales, tecnológicos y ambientales de la región y el país;

Que, mediante oficio de visto, don Alberto García Ruiz, vicerrector de investigación, solicita al rector aprobar la ejecución del proyecto de investigación autofinanciado titulado "Potenciales bioplaguicidas obtenidos de aceites esenciales de especies vegetales de la familia Piperaceae: una alternativa a los plaguicidas sintéticos", como investigadora responsable doña Liliana Ruiz Vásquez;

Que, en este sentido, es necesario aprobar la ejecución del mencionado proyecto de investigación autofinanciado; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la ejecución del proyecto de investigación autofinanciado titulado "Potenciales bioplaguicidas obtenidos de aceites esenciales de especies vegetales de la familia Piperaceae: una alternativa a los plaguicidas sintéticos", de acuerdo al siguiente detalle:

Investigadora responsable :	Liliana Ruiz Vásquez
Investigadores :	Wilfredo Oswaldo Gutiérrez Alvarado Juan Celidonio Ruiz Macedo Lastenia Ruiz Mesía Wilfredo Ruiz Mesía Hivelli Ericka Ricopa Cotrina Ana Azucena Gonzalez Coloma María Fe Andrés Yeyes Carmen Elisa Díaz Hernández
Instituciones comprometidas:	Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) Instituto de Ciencias Agrarias (ICA-CSIC), Madrid – España Instituto de Productos Naturales y Agrobiología (IPNA-CSIC), Tenerife - España
Duración :	Inicio: Abril 2019 – Término: Abril 2022
Costo anual :	S/25,000.00
Costo total :	S/100,000.00



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0709-2019-UNAP

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Dirección de Investigación la supervisión y ejecución del trabajo de investigación autofinanciado, debiendo presentar la responsable el informe periódico del avance correspondiente, así como el informe a la finalización del trabajo, indicando las metas logradas.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Kadhir Benzaquén Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist: VRAC, VRINV, DGA, DINV, OGP, Leg.(5), Int.(11), SG, Arch.(2)
jevd.